

Ente fiscalizado: Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.

Número de auditoría: AEFPO-27-TEE-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento.

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Electoral del Estado, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El Tribunal Electoral del Estado es un organismo dotado de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, para dictar sus fallos y hacerlos cumplir; cuenta con jurisdicción en todo el territorio estatal.

Dentro de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece como uno de los principios la independencia que ahora deberán guardar los órganos jurisdiccionales locales, respecto del Poder Judicial Local, es por esta circunstancia que se motivó instituir al Tribunal Electoral como un Órgano Constitucional Autónomo; con el objetivo de que con dicha independencia respecto de los poderes, se pretenda fortalecer la certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad de las resoluciones que se emitan.

La estructura organizacional básica se conforma por un Pleno, integrado por tres Magistrados numerarios, de los cuales uno ocupa la Presidencia y tres supernumerarios, mismos que serán elegidos por el Senado de la República y el Congreso del Estado de San Luis Potosí, respectivamente.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	27,808,494	27,808,494	100.0%
Egresos	27,625,614	23,164,407	83.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Tribunal Electoral del Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 79 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Tribunal Electoral del Estado en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, las cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas

2. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado transfirió al Tribunal Electoral del Estado; recursos del ejercicio 2020 por \$27,636,363 correspondientes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, y Servicios Generales. Se comprobó que los recursos se recibieron y depositaron en cuentas bancarias productivas, contratadas específicamente para la administración de los mismos.

3. De acuerdo al análisis realizado a la información presupuestaria del Ente, se verificó que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos registra un importe de \$10,749 por concepto de subejercicio; constatando que dichos recursos no fueron devengados al 31 de diciembre de 2020 y tampoco fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, mediante Oficio N°TEESLP/SE/159/2020 de fecha 26 de agosto de 2021, presentó escrito certificado en el cual manifiestan que a efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procedieron a efectuar el reintegro de la cantidad de \$10,749 a la Secretaría de Finanzas, adjuntando para efectos de solventación copia certificada del comprobante N°0064238876 de la transferencia electrónica efectuada por el Tribunal Electoral del Estado; oficio N°TEESLP/SE/163/2021, del 26 de agosto de 2021, mediante el cual se le hace llegar al

Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas el comprobante de la transferencia, indicando que el reintegro corresponde a los recursos no devengados en el ejercicio 2020; y copia certificada del recibo fiscal N° 20751 del 26 de agosto de 2021, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Tribunal Electoral del Estado, comprobó haber realizado el reintegro de \$10,749 por los recursos no devengados en el ejercicio 2020 a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Tribunal Electoral del Estado registró contable y presupuestalmente los ingresos de los recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por \$27,636,363. También, se verificó el depósito en la cuenta bancaria exclusiva para los ingresos percibidos por Aprovechamientos de \$169,643, por multas impuestas a servidores públicos y/o partidos políticos por infracciones a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, derivado de las funciones jurisdiccionales del Tribunal; comprobando que las operaciones se registraron en las partidas contables y presupuestarias correspondientes y, reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la cuenta pública.

5. Durante el ejercicio 2020 el Tribunal Electoral del Estado registró ingresos de \$169,643 por concepto de multas impuestas a servidores públicos y/o partidos políticos por infracciones a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, derivado de las funciones jurisdiccionales del Tribunal; constatando que de ese importe el Tribunal Electoral emitió Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) al público en general por \$165,299, debiendo ser emitidos en forma nominativa con los datos fiscales de las personas físicas o morales receptoras de dichos comprobantes. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, mediante Oficio N° TEESLP/SE/159/2020 de fecha 26 de agosto de 2021, presentó escrito certificado en el cual manifiestan que derivado de una observación de la Auditoría Superior del Estado en su Cuenta Pública del 2019, que les fue notificada mediante oficio N° ASE-AEFPO-850/2020 el 7 de septiembre de 2020, todos los comprobantes que han expedido posteriores a esa fecha son exclusivamente nominativos, lo anterior en consideración a que el Tribunal formalizó un acuerdo de Pleno que dicta las medidas para subsanar la observación en cita, por lo que presentan copias certificadas de Acta de sesión de Pleno N° 24 del 2 de octubre de 2020; y de los comprobantes fiscales digitales nominativos.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Tribunal Electoral del Estado, realizó las aclaraciones y acciones que consideró pertinentes, demostrando que después de la observación del ejercicio 2019, han elaborado los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) en forma nominativa con los datos fiscales de las personas físicas o morales receptoras de dichos comprobantes. Por lo anterior, se solventa la presente observación.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Tribunal Electoral del Estado obtuvo ingresos por rendimientos financieros de las cuentas bancarias productivas que utiliza, por un importe de \$2,488, registrados de manera incorrecta en la partida 4319-01 "Otros ingresos financieros", debiendo ser en la partida 4151-01 "Productos".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, mediante Oficio N° TEESLP/SE/159/2020 de fecha 26 de agosto de 2021, presentó escrito certificado en el cual manifiestan haber efectuado la corrección contable mediante reclasificación a la cuenta correcta, y copia certificada de la póliza de diario número D00064 del 23 de agosto de 2021, por la reclasificación.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Tribunal Electoral del Estado, comprobó haber realizado la reclasificación con la que se corrige el registro contable, de la cuenta 4319-01 "Otros ingresos financieros" a la cuenta 4151-01 "Productos" mediante póliza de diario D00064 del 23 de agosto de 2021. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios personales

7. En el ejercicio 2020, el Tribunal Electoral del Estado, registró en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de \$25,728,522 que corresponden a transferencias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$21,757,103, constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales y de seguridad social señaladas en la normativa federal y estatal vigente y que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo se comprobó que el Tribunal Electoral del Estado emitió los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) a sus trabajadores en materia de remuneraciones por Sueldos y Salarios. Entre las erogaciones realizadas se encuentran el pago de sueldo base al personal permanente, prima vacacional, gratificación de fin de año, aportaciones de seguridad social, de fondo de vivienda y al sistema para el retiro, compensación, bono de equilibrio y fondo de ahorro.

8. Derivado de la revisión de plazas, categorías y percepciones pagadas al personal del Tribunal Electoral del Estado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, respecto a las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que las plazas, categorías y percepciones pagadas correspondieron a la plantilla autorizada y al Tabulador de Remuneraciones 2020 publicados en el Decreto 440 Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, y en el Manual de remuneraciones para los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2020, actualizado y autorizado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en su sesión del día 4 de mayo del año 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre de 2020. Asimismo se verificó que muestran las cifras correctas de sus percepciones contra los registros contables, en relación a su estructura organizacional básica, las políticas de autorización de promociones o regularizaciones salariales, y las políticas para la asignación de percepciones variables.

9. Con la revisión de nóminas, registros contables y soporte documental de las erogaciones, se constató que durante el ejercicio 2020 el Tribunal Electoral del Estado realizó 2 bajas definitivas de personal, verificando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja.

10. Con la inspección física de una muestra de 38 trabajadores de personal de confianza del Tribunal Electoral del Estado, se constató que los trabajadores estuvieron efectivamente adscritos a los puestos y lugares encomendados, realizando las actividades para las que fueron contratados.

11. Derivado de la revisión de expedientes del personal de confianza del Tribunal Electoral del Estado que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que se encuentran organizados y contienen la documentación necesaria y actualizada para su debida integración.

12. Con la revisión de registros contables, pólizas y soporte documental de las erogaciones registradas en la partida "Seguro de Gastos Médicos Mayores" con cargo al presupuesto de Servicios Personales, se verificó que el servicio fue adjudicado mediante la modalidad de invitación restringida por un monto de \$477,553 constatando que se cuenta con la justificación y el soporte documental suficiente, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes.

13. Con la revisión de la póliza de seguro colectivo emitida por el proveedor, acuses de recepción de credenciales y de los certificados individualizados de la póliza colectiva, se constató la recepción de los servicios de Seguro de Gastos Médicos Mayores a favor de los trabajadores del Tribunal Electoral del Estado.

Materiales y suministros

14. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$293,063 se determinaron \$195,838 como muestra seleccionada, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría se encontró materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material impreso e información digital, material de limpieza, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima, herramientas menores, refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, y refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

15. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que el Tribunal Electoral del Estado realizó la compra de insumos y materiales mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

16. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se verificó la evidencia de la recepción de los bienes adquiridos por el ente, asimismo, se constató que el Tribunal Electoral del Estado, cuenta con un almacén de materiales de consumo, comprobando que las salidas del almacén se controlan por medio del formato de "control de surtido de requisiciones", autorizados y firmados por el solicitante y el responsable de recursos materiales y suministros.

Servicios generales

17. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$1,541,352 se revisaron \$1,148,789 como muestra seleccionada, constatando que las operaciones realizadas, en su mayoría, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de servicios postales y telegráficos, arrendamiento de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, conservación y mantenimiento menor de inmuebles e impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

18. Con la revisión de las operaciones identificadas en el rubro de "Servicios Generales" por adjudicaciones realizadas por el Tribunal Electoral del Estado con el proveedor que efectuó los trabajos de remodelación e instalación eléctrica, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante visita domiciliaria, teniendo como resultado que el proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas.

19. Con el análisis de las erogaciones realizadas por el Tribunal Electoral del Estado para la contratación de los servicios adquiridos para el desempeño de sus actividades, se verificó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, constatando que se cuenta con la justificación y el soporte documental suficiente, así como la formalización de los contratos a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

20. Con la revisión del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de un universo de \$62,677 se revisó el total de las erogaciones, determinado que las operaciones se encuentran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contable y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Asimismo, se constató su registro en el inventario y existencia física. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnología de la información, otros mobiliarios y equipos de administración, cámaras fotográficas y de video, y equipo de comunicación y telecomunicación.

21. Durante el proceso de revisión a los bienes muebles y activos intangibles adquiridos en el ejercicio 2020 por el Tribunal Electoral del Estado por un importe de \$62,677, se constató que fueron bajo la modalidad de adjudicación directa; verificando que se apegaron a los montos autorizados, se dispone de la documentación soporte correspondiente, y se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra.

Análisis de la información financiera

22. Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2020 entregada al Congreso del Estado por parte del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se constató que la información no fue presentada en su totalidad conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, mediante Oficio N° TEESLP/SE/159/2020 de fecha 26 de agosto de 2021, presentó escrito certificado en el cual manifiestan que para efecto de solventar la presente observación, hacen entrega de copia certificada de los formatos de los estados financieros debidamente corregidos. Se hace la aclaración de que los saldos de las cuentas de materiales y suministros, servicios generales y estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones del Estado de Actividades si corresponden con los saldos contenidos en la Balanza de Comprobación, sólo que en la balanza se desglosa la partida de manera individual y al sumar en forma global los importes, les da el resultado contenido de manera global en el Estado de Actividades, por los conceptos mencionados. Además, presentan copia certificada del formato 7 de Proyecciones de Ingresos LDF.

Respecto del total del rubro de orígenes en los flujos de efectivo de las actividades de operación, que no corresponden al total de ingresos y otros beneficios, reflejados en el Estado de Actividades, procedieron a efectuar una consulta con el área normativa del CONAC sobre este punto, quienes les señalaron que no es comparable el flujo de efectivo de las actividades de operación con el Estado de Actividades, ya que al comparar la cuenta de los cargos de efectivo y equivalentes contra la cuenta de abonos de la Ley de Ingresos Recaudada se genera un origen de aplicación o una aplicación de operación, en otras palabras el importe que se muestra en el Estado de Flujo de Efectivo, como otros orígenes de operación, por un importe de \$178,565 y que no se muestra en el Estado de Actividades se debe a la explicación arriba mencionada. Como se puede observar en el mismo reporte del Estado de Flujo de Efectivo, del ejercicio 2019, que están adjuntando, se determinó una aplicación de \$958,275.

Respecto del Estado de Flujos de Efectivo. El total del rubro de aplicación en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación (sin incluir otras aplicaciones de operación), ocurre lo mismo que en el punto anterior, al respecto comentan que se considera que no es comparable el flujo de efectivo de las actividades de operación con el Estado de Actividades, ya que al comparar la cuenta de los cargos de efectivo y equivalentes contra la cuenta de abonos de la Ley de Ingresos Recaudada se genera un origen de aplicación o una aplicación de operación.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Tribunal Electoral del Estado, realizó las aclaraciones y acciones que consideró pertinentes, demostrando que los saldos presentados en el Estado de Actividades si corresponden con los saldos contenidos en la Balanza de Comprobación; se justifica la diferencia detectada entre el flujo de efectivo de las actividades de operación y el Estado de Actividades; realizaron las correcciones de los formatos de los estados financieros, presentándolos en forma de reporte. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

23. El Tribunal Electoral del Estado administró en el ejercicio 2020, un fondo fijo de caja chica en la Coordinación de Recursos Materiales, al cual se realizó arqueo, pudiendo constatar que la suma de los documentos y valores en efectivo correspondieron con el monto asignado, que se cumplió con el pago de erogaciones menores a \$2,000 y se cuenta con las cartas responsivas del personal encargado del fondo fijo asignado.

24. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Tribunal Electoral del Estado, relativas a sus cuentas aperturadas, se verificó que se elaboró la totalidad de las conciliaciones bancarias, y que sus movimientos se encuentran registrados en la contabilidad del Tribunal Electoral del Estado, pudiendo constatar

mediante su revisión, que las partidas fueron debidamente conciliadas y que los cheques en circulación al 31 de diciembre de 2020 contaban con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

25. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Tribunal Electoral del Estado, relativas a la cuenta número 0265734386 de los recursos de Servicios Personales, se verificó que existen cheques de cinco ex trabajadores por un importe global de \$182,633, que a la fecha no habían sido cobrados y están depositados en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, motivo por el cual no se pueden depurar de la conciliación.

26. Derivado del análisis efectuado al saldo que integra la partida de "Cuentas por cobrar" que presenta por el Tribunal Electoral del Estado al 31 de diciembre de 2020 por \$40,000, se constató que el importe corresponde al depósito en garantía por el contrato de arrendamiento de las oficinas donde se ubica el Tribunal, y se verificó que se encuentra soportado con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

27. Derivado del análisis efectuado al saldo que integra la partida de "Cuentas por pagar a corto plazo" que presenta por el Tribunal Electoral del Estado al 31 de diciembre de 2020 por \$2,783,365, se constató que los pasivos corresponden a sueldos base al personal permanente, complemento de sueldo, primas de vacaciones, aportaciones de seguridad social, aportaciones a fondos de vivienda, aportaciones al sistema para el retiro, prestaciones contractuales, fondo de ahorro, estímulos, ISPT sueldos, amortización INFONAVIT, IMSS trabajador, impuesto sobre remuneraciones pagadas al personal, y retención de IVA e ISR; constatando con la revisión de movimientos posteriores, que fueron pagados en los meses de enero a marzo de 2021.

28. Respecto al análisis llevado a cabo al Estado de Situación Financiera, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Tribunal Electoral del Estado, se constató que el ente registró la depreciación del ejercicio y la acumulada de los bienes muebles.

Cumplimiento de la normativa

29. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Tribunal Electoral del Estado elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que el Tribunal Electoral del Estado estableció el 98% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

30. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Tribunal Electoral del Estado, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que el Ente canceló dicha documentación con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos.

31. Con el análisis efectuado a la normatividad interna del Tribunal Electoral del Estado, se observó que el Ente continúa con el proceso de elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos, constatando que cuenta con los Manuales de Políticas Generales, Funciones y Procedimientos en materia de Recursos Materiales; Servicios Generales; Recursos Humanos; Presupuestaria, Contable y de Administración de

Recursos Financieros; así como con Manuales de Organización de la Secretaría Ejecutiva; Secretaría General; y Contraloría Interna, no obstante, no cuenta con Manual General de Organización, ni con los de Procedimientos de las demás áreas y departamentos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, mediante Oficio N° TEESLP/SE/159/2020 de fecha 26 de agosto de 2021, presentó escrito certificado en el cual manifiestan que el Tribunal cuenta con los Manuales de Políticas Generales, Organización y Procedimientos de las tres áreas administrativas, por lo que, si se considera que se cuenta con una regulación específica resulta redundante la regulación general, debiendo considerarse que, el artículo 19, inciso B, fracción VIII señala como atribución del Pleno dictar los Manuales, lineamientos y en general disposiciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Tribunal, resultando en el caso que la necesidad de Organización General ya está colmada con los Manuales específicos, debiendo considerarse además que el esquema general de organización y funcionamiento ya está suficientemente regulado por la Ley Orgánica del Tribunal y su Reglamento Interno. Debe tomarse en consideración asimismo que las ponencias no constituye de ninguna manera unidades administrativas y, en lo que toca al funcionamiento de la actuaría, la subsecretaría y la propia Secretaría General de Acuerdos están asimismo reguladas en la Ley Orgánica del Tribunal y su Reglamento Interno.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Tribunal Electoral del Estado, realizó las aclaraciones y acciones que consideró pertinentes y demostró que el esquema general de organización y funcionamiento ya está suficientemente regulado por la Ley Orgánica del Tribunal; Reglamento Interno; Manuales de Políticas Generales, Funciones y Procedimientos; y Manuales de Organización. Por lo anterior, se solventa la presente observación.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 5 observaciones, de las cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 10,749.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Tribunal Electoral del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$ 23,164,407 que representa el 83.9% del universo seleccionado por \$ 27,625,614. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Tribunal Electoral del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Carlos Aguayo Castillo
C.P. Hemer Alvarado Mendoza

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/CAC/HAM

VERSIÓN PÚBLICA